



Ayuntamiento
de Alhendín

DECLARACION RESPONSABLE OBRA MENOR

MOD
DR-Om
VER.21.2

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada – Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69
<http://www.alhendin.es> – urbanismo@alhendin.es

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO

Tipo de persona	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	Jurídica
Apellidos y Nombre o Razón social				
N.I.F. / C.I.F.				

Sello Registro de Entrada

--

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	Jurídica
Apellidos y Nombre o Razón social				
N.I.F. / C.I.F.				
Poder de representación que ostenta				

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación ¹	<input type="checkbox"/>	Notificación Electrónica	<input type="checkbox"/>	Notificación Postal
Dirección				
Código Postal	Municipio	Provincia		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico		

Condiciones de la declaración²

La presentación de la declaración responsable surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar³.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Documentación obligatoria adjunta a la Declaración Responsable

- ✓ **Fotocopia del DNI**
- ✓ **Autoliquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas (Con justificante de pago)**
- ✓ **Presupuesto de Ejecución Material Desglosado, emitido por Empresa Constructora o Profesional Autónomo.**
- ✓ **Anexo – Protección de Datos**

¹ Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos o obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

² Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

³ En el mismo sentido, se establece en el apartado 4 del artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre que, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Objeto de la Declaración

EXPONE

PRIMERO. Que se dispone a realizar la siguiente actuación urbanística:

Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica [siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación¹].

Cuyas características son las siguientes:

Presupuesto

Objeto

Descripción de las [actuaciones/instalaciones/obras]

En el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral

Localización

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dichas actuaciones se encuentran sometidas a declaración responsable.

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de las actuaciones descritas y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Fecha y Firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 2.0__

El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____

¹ El artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establece que tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán de un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.